



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Segunda convocatoria el día 21 de agosto de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON ASOCIACION ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES "AAMMA" PARA AÑO 2025.

Conocida la petición presentada por la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales "AAMMA" de Chiclana, de fecha de 2 de julio de 2025, en virtud de la cual manifiesta su voluntad, mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la mencionada entidad para la realización del GENERAMMA Festival de Cine Realizado por Mujeres (CHICLANA 2025)" de Chiclana de la Frontera, para el año 2025. Emitidos informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, fase de compromiso del gasto AD y fase de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta O/PJ, emitidos ambos por el Interventor, Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha de 13 de agosto de 2025. Así como informe con propuesta de resolución por la Técnica de la Delegación de Cultura de fecha 14 de agosto de 2025, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Asociación Andaluza de Mujeres de Los Medios Audiovisuales, AAMMA, con fecha de 2 de julio presenta solicitud de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2025/27339 en este Ayuntamiento, para la solicitud de concesión de subvención directa para la financiación del "GENERAMMA Festival de Cine Realizado por Mujeres (CHICLANA 2025)".

SEGUNDO.- El presupuesto total estimado presentado por La Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, AAMMA, para el desarrollo del proyecto relativo al presente convenio asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€).

TERCERO.- Providencia emitida por Susana Rivas Córdoba, Delegada de Cultura, de fecha de 8 de agosto de 2025, relativa a la incoación de expediente para la concesión de subvención

1/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y "La Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, AAMMA".

CUARTO.- Emitido informe favorable por la Técnica de Cultura Ana Fernández de Cosa, de fecha 8 de agosto de 2025, referente al cumplimiento de los términos de dicho convenio a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y existencia de crédito.

QUINTO.- Memoria justificativa emitida por la Delegación de Cultura, de 8 de agosto de 2025, preceptiva para la tramitación del convenio.

SEXTO.- Redactado borrador de convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana y La Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, AAMMA, para el fin establecido.

SÉPTIMO.- Conforme a los documentos contables de Retención de Crédito, por importe de 10.000,00€ y con n.º de operación 202520002393000 e importe de 13.000,00€ y n.º de operación 202520002393001, mediante el cual se acredita la existencia de consignación presupuestaria en 2025.

OCTAVO.- Emitido Informe de Fiscalización favorable por el Sr. Interventor Ángel Tomás Pérez Cruceira de fecha 13 de agosto de 2025.

NOVENO.- Emitido Informe Jurídico favorable por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025.

MARCO NORMATIVO

1º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

4º Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

5º El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

2/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

6º Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

7º Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019.

8º Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 10 de abril de 2025.

9º Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 21 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Formales y procedimentales

PRIMERO.- Competencia administrativa.

En virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 10 de julio de 2023, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley de Bases del Régimen Local, entre otras atribuciones, la aprobación de Convenios que instrumentalicen la concesión directa.

SEGUNDO.- Instrucción el procedimiento.

El procedimiento de instrucción del convenio, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto y 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Plan Estratégico de Subvenciones y al Plan de Acción de 2025 de este Ayuntamiento.

3/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Materiales y de fondo

TERCERO.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la Delegación de Cultura y a petición de la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, AAMMA, el 2 de julio de 2025, considera necesario apoyar la iniciativa cultural de esta asociación para el ejercicio 2025, financiando "GENERAMMA Festival de Cine Realizado por Mujeres (CHICLANA 2025)".

CUARTO.- El objeto del convenio es la colaboración entre ambas partes, para dar respuesta al interés público por fomentar la creación y producción artística tanto en el ámbito municipal, art. 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autonómica bajo la Ley 50/2010 de 11 de junio.

QUINTO.- Este Ayuntamiento conviene la firma del convenio de colaboración con La Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, AAMMA, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 82-334/48907 de la Delegación de Cultura y 81-2315/48901 de la Delegación de Mujer, este Ayuntamiento colaborará con "GENERAMMA Festival de Cine Realizado por Mujeres (CHICLANA 2025)" mediante la suscripción de convenio, en régimen de subvención directa, prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el presupuesto de 2025 de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de quinientos cincuenta euros (23.000,00€), para un presupuesto del mismo importe.

SEXTO.- La vigencia del mismo se extiende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2025, estando obligada la entidad a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, y proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, como máximo hasta el 27 de febrero de 2026.

SÉPTIMO.- Que la entidad además de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributaria con la Hacienda Estatal, inclusive la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

OCTAVO.- Que la entidad beneficiaria de la subvención viene obligada antes el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a justificar tanto la realización de la actividad en la forma y plazos establecidos, así como los gastos derivados de la ejecución del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, así como en la forma prevista en el referido convenio.

4/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

NOVENO.- Que visto lo estipulado en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conoce que, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art.37 de la Ley General de Subvenciones al La Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, AAMMA, en esta delegación según los datos obrantes en la misma, y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria o entidad colaboradora, referidos al mismo convenio.

DÉCIMO.- Que se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2025, en la modalidad de Convenio de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento con la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, AAMMA, para la financiación de "GENERAMMA Festival de Cine Realizado por Mujeres (CHICLANA 2025)".

DECIMOPRIMERO.- Que para la suscripción del presente convenio, y carácter previo, se dispone la incoación del expediente mediante providencia, y además, se emite memoria justificativa e informe suscritas por la Delegación de Cultura.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar convenio de colaboración con AAMMA para la realización en 2025 del Festival de Cine realizado por Mujeres Generamma de Chiclana de la Frontera, recogido en **ANEXO I**.

Segundo. Facultar a D. José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales AAMMA.

Tercero. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio y pago a cuenta, por importe de 23.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 82/334/48902.

Cuarto. Publicar el acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subvenciones/>) en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

5/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

ANEXO 1

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES (AAMMA) PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DE CINE DE MUJERES EN CHICLANA"

En Chiclana de la Frontera, REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, **D^a #María del Pilar Crespo Gil# [M.P.C.G.]**, con DNI n.º #52694327Q#, en representación de la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales, a partir de ahora AAMMA, con C.I.F. nº G-90.117.946, y domicilio social a efectos de notificación en c/ Florencio Quintero nº 2 - 4º E, 41009 SEVILLA.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular el de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales y artísticas, entre ellas, la cinematografía por su notable impacto sobre las audiencias.

SEGUNDO. Que AAMMA es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines están encaminados a:

6/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Fomentar la igualdad y la equidad de género en el sector cinematográfico y audiovisual andaluz.
- Promover la igualdad en los contenidos audiovisuales para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, libre de prejuicios y estereotipos y ajena a la violencia contra las mujeres y niñas.
- Lograr una representación equilibrada y justa de las mujeres en los órganos de decisión y participación del mundo de la cultura y la industria audiovisual.
- Visibilizar las obras y el talento de las creadoras andaluzas.
- Trabajar en red para avanzar en derechos y mejorar el reconocimiento de sus socias.

TERCERO. Que la representante legal de AAMMA, declara sobre la entidad:

Que pretende desarrollar el proyecto objeto de este convenio y que se compromete a presentar su justificación económica en el momento correspondiente.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere a los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad se compromete a hacer constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana, así como su logotipo corporativo.

Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impedirían el pago anticipado de la subvención nominativa concedida.

Está obligado a cumplir con los artículos 14.F y 14.G de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52

Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, como queda definido en el artículo 14.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus competencias, conforme al artículo **25.2.m) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su **apartado o)** Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

QUINTO. Que AAMMA ha presentado el proyecto correspondiente al "GENERAMMA, Festival de Cine Realizado por Mujeres" 2025, en el que consta el presupuesto general, por un importe de 95.000€, de los cuales 23.000€ se imputan al Ayuntamiento de Chiclana, lo que corresponde al 24,21% del global de este presupuesto. El 75,79% restante se organiza de la siguiente manera:

DIPUTACIÓN DE CÁDIZ - IGUALDAD	50.000,00 €
CULTURA - JUNTA DE ANDALUCÍA	10.000,00 €
FUNDACIÓN CAJASOL	10.000,00 €
FINANCIACIÓN PROPIA AAMMA (CAMPAÑA)	2.000,00 €

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha incluido en su Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025, en modalidad de concesión directa, el convenio cofinanciado entre la Delegación de Cultura (56,52%) y la Delegación de Mujer (43,48%), con las siguientes partidas presupuestarias respectivamente 82/334/489.02 y 81/2315/489.01, por importe total de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€) con objeto de aprobar una subvención nominativa para AAMMA, y que se instrumenta a través del presente convenio de colaboración.

Dicho convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (BOP n.º 162, 26/08/2019).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es la ejecución del proyecto "GENERAMMA, Festival de Cine Realizado por Mujeres", por parte de AAMMA, a la que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera le ha concedido una subvención nominativa.

SEGUNDA. Aportación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colabora con AAMMA, en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, mediante la concesión de una subvención nominativa de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias **82/334.489.02** y **81/2315/489.01** contempladas en el ejercicio económico de 2025.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En este caso, se fija la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe (ANEXO 7). Además, se deberá justificar dichas subvenciones según lo descrito en el apartado DECIMO del presente convenio.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

CUARTA. Descripción del proyecto.

Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), se compromete a llevar a cabo el proyecto "GENERAMMA, Festival de Cine realizado por Mujeres" en Chiclana en el año 2025, previsto del 9 al 13 de septiembre.

Los objetivos de dicho proyecto son:

9/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Mostrar las obras de las creadoras, acercándolas a un público cada vez más diverso.
- Dar visibilidad a las distintas ramas profesionales u oficios del audiovisual, con la presencia de directoras, guionistas, actrices y técnicas audiovisuales.
- Impulsar la generación y producción de más proyectos creados o liderados por mujeres.
- Formar y asesorar a las creadoras para que sus proyectos se inserten en la industria.
- Crear redes y sinergias entre los y las creadoras, productoras, la industria y el público, convirtiendo Chiclana de la Frontera en importante punto de encuentro y networking.
- Dar continuidad al desarrollo y consolidación del Festival.

Las actuaciones previstas son:

- *Programa de muestra no competitiva de largometrajes.
 - Programa de muestra no competitiva de cortometrajes.
 - Sección oficial (Convocatoria abierta competitiva)
- *Estrenos Nacionales e Internacionales.
- *Actividades de formación, profesionalización y fortalecimiento de la industria.
- *Ejes temáticos de las actividades paralelas durante 2025.
 - Creadoras
 - Sostenibilidad social
 - Cine accesible para una Cultura inclusiva
 - Premio AAMM a la trayectoria.
 - Premio RTVA a la cineasta andaluza.
 - Premios cortometrajes.
- *Acciones de colaboración con otros festivales o certámenes
- *Promocionar el talento y presencia de equipos artísticos
- *Actividades relacionadas con la formación de nuevos públicos.
- *Medidas para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

El importe de la subvención se destinará al pago de:

- Equipo técnico** (10.000,00€).
- Gastos de desplazamiento en Bus/Tren/Avión/Gasolina – Hoteles – Comidas – Dietas** (10.000,00€). En caso de presentar facturas de **parking**, únicamente se admitirán aquellas asignadas al vehículo, cuya matrícula haya sido previamente presentada, como único vehículo autorizado para la carga y descarga de material

10/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52

Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

necesario para el desarrollo del festival, siempre y cuando dichas facturas estén dentro del siguiente plazo: entre el jueves 4 de septiembre y el martes 16 de septiembre.

-Actividades de inauguración y clausura (3.000,00€).

QUINTA.- Documentación a presentar.

1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.
3. Copia auténtica actualizada de los estatutos de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad. La entidad beneficiaria quedará exenta de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y ante el órgano administrativo que presentó los citados documentos, para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste oposición expresa de la interesada. En caso de que esta delegación de Cultura no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SEXTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El solicitante deberá asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones o impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera exento de responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

Además de lo declarado en el manifiesto tercero de este convenio, la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

11/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52

Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta subvención se presentará bien a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanillavirtual/> o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio tanto a nivel de contenido, como presupuestario, en el plazo establecido comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (**ANEXO 7**).
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
5. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cultura e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
6. Hacer mención expresa de la colaboración económica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el proyecto en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa facilitada y la leyenda "**Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**" (**ANEXO 1**). Acogiéndose a lo acordado en el art. 31 del R.D. 887/2006 del 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa de su cumplimiento. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y público interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión de mayor alcance, pudiendo publicitarse en tabloneros de anuncio, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la memoria.

12/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52

Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

SÉPTIMA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La subvención estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Esta subvención se incorpora a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Por esta Administración se recabará la información necesaria al efecto de determinar que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada ni inhabilitada (información disponible en la plataforma de BDNS).

OCTAVA. Abono de la subvención nominativa.

La subvención nominativa a AAMMA, que tiene como objeto un proyecto de acción cultural y social, se abonará de forma anticipada de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social. El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro. Para el pago de la subvención la entidad beneficiaria debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cultura.

NOVENA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA. Plazo y forma de la justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberá proceder a la justificación íntegra del proyecto como plazo límite improrrogable el 27 de febrero de 2026, de forma electrónica mediante

13/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada, por:

1. **Memoria de la actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión (ANEXO 2). Deberá incluir un resumen de las actividades realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento. Así mismo, acreditar en toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (ANEXO 1).

2. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrán, por un lado, una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número de factura, fecha, concepto/proveedor, base imponible, IVA, total, fecha de pago y modalidad de pago, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y, por otro lado, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación en el que se asegure que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar **facturas**, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF) tanto de quien expide la factura como del destinatario.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en

14/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresarios o a profesionales).

- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado en la factura para ser aceptada.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Para la acreditación de la efectividad del pago, se considerarán como válidas las siguientes formas de liquidación:

1º.- **Pago en metálico:** aportación de factura con estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00€ de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

2º.- **Transferencia bancaria:** aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario.

3º.- **Cheque bancario:** aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario.

Para la justificación de gastos de desplazamientos en bus, tren y avión se presentarán facturas originales a nombre de la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA). No se admitirán gastos de billetes en primera clase.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Los gastos de alojamiento y comidas de personas que participen activamente en el Festival, deberán aportar factura originales a nombre de la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA).

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de esta financiación consistirá en la presentación de una relación de facturas, para cuyo pago han sido destinados estos fondos, en la que queden reflejados su n.º de factura, fecha de emisión, C.I.F. y nombre / razón social del emisor, fecha de emisión, fecha de pago, importe y forma de pago. Además, debe estar claramente detallado a qué subvención o recurso queda imputado cada gasto.

DECIMOPRIMERA. Aprobación de la justificación.

La delegación de Cultura llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la resolución de la concesión. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma por parte de la entidad beneficiaria dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. OBJETIVOS DE EFICACIA QUE DEBE ALCANZAR LA SUBVENCION.

- Agotar el crédito correspondiente al presupuesto presentado.
- Cumplimiento de objetivos marcados en cada proyecto presentado.

DECIMOTERCERA. Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

AAMMA, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

16/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a089107e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a089107e9052080b19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, implicará una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y, en caso de no ser atendido éste, entonces procederá la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECIMOQUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y estará formada por varias personas de la Delegación de Cultura y una persona de AAMMA.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo previsto en el mismo, por las disposiciones sobre órganos colegidos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Orden jurisdiccional.

17/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional. La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos, salvo obligación legal, y no se realizarán transferencias internacionales de datos. Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. El Ayuntamiento podrá utilizar la información facilitada por la entidad con el objeto de difundir las acciones Culturales.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados. = EL ALCALDE,. = Fdo.: D. José María Román Guerrero.= LA PRESIDENTA DE AAMMA,. = Fdo.: D^a. #María del Pilar Crespo Gil# [M.P.C.G.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO 1



“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./Dña.

mayor de edad, con domicilio en _____ y
con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con
C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz),
C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
“ _____”, las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con
las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los
documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo.

19/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52



Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.
Vº. Bº.*

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D./Dña”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

20/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/08/2025 11:25:57
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 12:42:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	22/08/2025 11:58:52

Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1473a1a0891f07e9052080b19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada